

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****80****MADRID NÚMERO 56****EDICTO**

Doña María Ángeles Muñoz Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 259 de 2017, instados por el procurador don Raúl Martínez Ostenero, en nombre y representación de don César Calvo Galán, contra doña Sandra de Catalina Villa, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado, en fecha 5 de marzo de 2018, sentencia cuyo encabezamiento y fallo es la siguiente:

Fallo

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda de juicio verbal y se debe condenar a doña Sandra de Catalina Villa a abonar a don César Calvo Galán la cantidad de 3.630 euros, más el interés legal contado desde la fecha de interposición de la demanda y con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 2653-0000-03-0259-17 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos: 2653-0000-03-0259-17.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y fimo.—La magistrada-juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada, doña Sandra de Catalina Villa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 24 de mayo de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/25.016/19)

